Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela
Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999
Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004
Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009
Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018
Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041
Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024
Dirección: Carrera 6 No. 2-39
Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co
ietpalmarvarela2020@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES N° RE-04-2026
13-Marzo-2026

OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADAS EN LAS SEDES SAN FRANCISCO DE ASÍS, MARÍA BERNARDA, MARÍA AUXILIADORA, AUGUSTO QUANT, CATALINO VARELA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.**
CDP RELACIONADO	**0000000006 de 10-Marzo-2026**
VALOR DEL CONTRATO	**Sub Total $ 11.485.000** **Valor Iva $ 0** **Valor Total $ 11.485.000**
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO NIETO CASTRO**
INFORMARCION TRIBUTARIA	**Persona Natural**
NIT/CC	**8643139**
PLAZO	**Veinte (20) días.**
FECHA DE INICIO	**13-Marzo-2026**
FECHA DE TERMINACION	**01-Abril-2026.**
SUPERVISOR Y/O RECTOR	**DORIS MARIA OJEDA CASALINS**

Entre los suscritos a saber**: DORIS MARIA OJEDA CASALINS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No**. 22662475**, quien en uso de las atribuciones que la ley le confiere obra en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE**

Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela
Licencia de Funcionamiento Mediante Resolución No. 2253 del 10 de diciembre de 1999
Decreto de Fusión No. 000241 del 06 de julio de 2004
Reconocimiento de Carácter Oficial Mediante Resolución No. 07827 del 25 de noviembre de 2009
Implementación de la Jornada Única Mediante Resolución No. 1045 del 30 de mayo de 2018
Nit: 890.105.087-1 *Registro DANE: 108520000041
Ampliación de la Oferta Educativa en el Nivel de Preescolar al grado Prejardín y Jardín de Educación Inicial Mediante Resolución No. 4861 de 2024
Dirección: Carrera 6 No. 2-39
Correo Electrónico: iecomercialdepalmar@sedatlantico.gov.co
ietpalmarvarela2020@gmail.com

PALMAR DE VARELA, con NIT: **890105087-1**, quien en adelante se denominará LA INSTITUCION, y por la otra, **CARLOS ALBERTO NIETO CASTRO** identificado (a) con numero de documento No**. 8643139**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales, previas las siguientes consideraciones:

Que la **Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela** es una entidad oficial encargada de garantizar la prestación del servicio educativo, para lo cual debe asegurar condiciones adecuadas de infraestructura, salubridad y bienestar en sus diferentes sedes.

Que la Institución cuenta con **unidades de aire acondicionado** instaladas en las sedes **San Francisco de Asís, María Bernarda, María Auxiliadora, Augusto Quant, Catalino Varela y José María Córdoba**, las cuales son de uso permanente para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Que, debido al uso continuo de estos equipos y a las condiciones climáticas de la región, es necesario realizar **mantenimiento preventivo y correctivo**, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento, prevenir fallas, prolongar su vida útil y evitar interrupciones en el servicio.

Que la falta de mantenimiento oportuno puede ocasionar deterioro de los equipos, afectación al ambiente escolar y posibles riesgos para la comunidad educativa.

Que la Institución no cuenta con el personal técnico especializado ni con las herramientas necesarias para ejecutar directamente estas labores, por lo cual se hace indispensable contratar un tercero idóneo que preste el servicio requerido.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato cuyo objeto sea la **prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de aire acondicionado** instaladas en las diferentes sedes de la Institución Educativa Técnica Comercial e Industrial de Palmar de Varela.

Por consiguiente, hemos decidido celebrar el siguiente Contrato teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, se ha decidido contratar al presente contratista, quien evidencia idoneidad y experiencia para desarrollar las labores objeto del presente contrato.

En consecuencia, el presente Contrato de prestación de servicios personales, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA, a prestar el servicio personal consistente en **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADAS EN LAS SEDES SAN FRANCISCO DE ASÍS, MARÍA BERNARDA, MARÍA AUXILIADORA, AUGUSTO QUANT,**

CATALINO VARELA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO., de conformidad con las condiciones técnicas, cronograma, alcance, entregables y códigos UNSPSC establecidos en el Estudio Previo No. RE-04-2026 de fecha 10/03/2026, el cual forma parte integral del presente proceso contractual y constituye referencia obligatoria para el cumplimiento del objeto, dentro de los {plazo en días} días siguientes a la formalización del presente contrato por parte del establecimiento.

La descripción contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato y será exigible en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es como se menciona en la parte superior de este y se pagará de la siguiente manera: **EN UN SOLO PAGO**. previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA acepta todas y cada una de las condiciones del presente contrato y manifiesta haber tenido en cuenta los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la ejecución y legalización de la misma; Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente**.**

CUARTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de veinte **(20)** días entre el **13-Marzo-2026** y **01-Abril-2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. .

QUINTA. SUSPENSIÓN: La duración del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones recíprocas durante el término de dichas circunstancias.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. **DEL CONTRATISTA**: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. 2) Suministrar los servicios con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta, 3) Mantener los precios establecidos en la oferta, 4) Entregar al supervisor las Facturas o cuenta de cobro de los

bienes entregados, de forma descrinada. 5) Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato,6) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto del mismo.

SEPTIMA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

OCTAVA: HERRAMIENTAS. El contratista utilizará su propia herramienta y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales. Además, el contratista y/o sus ayudantes, deberán utilizar los Elementos de protección y seguridad, requeridos para este tipo de trabajo.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar con LA INSTITUCIÓN.

DECIMA: SUJECION PRESUPUESTAL: El pago que realizará LA INSTITUCION EDUCATIVA, se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto RUBRO: **Servicio de mantenimiento de infraestructura educativa < R.B. SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Construcción General-Mejoramiento De Infraestructura Reparación, Modificación, Restauración Pse > ,** DESCRIPCIÓN**: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADAS EN LAS SEDES SAN FRANCISCO DE ASÍS, MARÍA BERNARDA, MARÍA AUXILIADORA, AUGUSTO QUANT, CATALINO VARELA Y JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PALMAR DE VARELA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.,** contemplados en el CDP **0000000006** del **10-Marzo-2026,** expedido por la oficina de tesorería de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL DE PALMAR DE VARELA**. para la vigencia fiscal de **2026.**

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La Supervisión y Vigilancia en el presente contrato estará a cargo de LA INSTITUCION a través de la Rectoría, quien tendrá la función de realizar el

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA INSTITUCION EDUCATIVA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACION.: Se constituyen en causales para la terminación, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Educación) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a LA INSTITUCION EDUCATIVA presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, d) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. e) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a la naturaleza del contrato y forma de pago; Sin embargo, el proveedor y/o contratista, de los bienes y/o servicios, según la naturaleza del contrato, responderán por la idoneidad, calidad, estabilidad y funcionamiento de los bienes, obras o servicios.

DÉCIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista no ofrecerá ni hará sobornos ni ninguna otra forma de halago a funcionario(s) público(s), asesor(es) o contratista(s) de LA INSTITUCION EDUCATIVA que pueda(n) influir en el desarrollo del proceso de contratación, ni con la ejecución del mismo, bien sea directa o indirectamente.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de LA INSTITUCION EDUCATIVA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DECIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS: En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de la presente orden, las partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o a través de una oficina de conciliación.

DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto. Requisitos de Ejecución: La orden solo podrá ejecutarse cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) LA INSTITUCION EDUCATIVA realice el correspondiente Registro Presupuestal. b) suscripción del contrato.

DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el municipio **PALMAR DE VARELA-ATLANTICO.**

Para constancia se firma por los que intervienen en la ciudad de **PALMAR DE VARELA-ATLANTICO,** el día **13-Marzo-2026**

DORIS MARIA OJEDA CASALINS
CC: 22662475
CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO NIETO CASTRO
CC/NIT: 8643139
CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL